

RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 28 de octubre de 2019

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2019, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos).

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010; la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015; el Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015; la nota con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015; el Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016; la nota con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016; la nota con Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016; el Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016; el Auto 021/2017 de 06 de enero de 2017; el Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017; el Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017; el Auto N° 1171/2019 de 10 de julio de 2019; la información remitida por las empresas Distribuidoras de Electricidad; el Informe AETN-DPT N° 665/2019 de 28 de octubre de 2019; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que la Resolución AE Nº 349/2010 de 29 de julio de 2010, dispuso modificar el punto 4.1 "Información legal" del Anexo a la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que mediante Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, se aprobaron las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 1 de 8





RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019 TRAMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000

La Paz, 28 de octubre de 2019

2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los Estatutos de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja - Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que mediante nota recepcionada en la entonces Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) ahora y en adelante denominada Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Registro Nº 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la Actividad de Distribución de la empresa ENDE DELBENI (ex Empresa de Distribución Larecaja S.A.M.).

Que mediante Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016, se dispuso que la EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A.", haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) por EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A.".

Que mediante notas recepcionadas en la entonces AE ahora y en adelante AETN con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016 y Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Oruro S.A. (ELFEOSA) comunicó el cambio de denominación de "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. ELFEOSA" a "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.".

Que mediante Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "ENDE VALLE HERMOSO S.A.".

Que mediante Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" respecto al cambio de razón social de la empresa por "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A.".

Que mediante Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Corani S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "EMPRESA ELÉCTRICA ENDE CORANI S.A." con sigla ENDE CORANI S.A.

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 2 de 8





RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 28 de octubre de 2019

Que mediante Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Vinto R.L con sigla (CERVI R.L.), haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Electrificación Rural Vinto Ltda. (CERVI) por COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L. con sigla (CERVI R.L.).

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y la Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe toral por consumo mensual de electricidad.

Que mediante Auto N° 1171/2019 de 10 de julio de 2019, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad PAZÑA R.L. con sigla (COSEPAZ R.L.) haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Servicios Eléctricos Pazña Ltda. por COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD PAZÑA R.L. con sigla (COSEPAZ R.L.), acto administrativo debidamente notificado el 24 de julio de 2019. Asimismo, mediante Comunicación Interna AETN-UGE Nº 037/2019 de 25 de julio de 2019, el citado Auto fue puesto en conocimiento al personal de la AETN.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE Nº 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2019, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT Nº 665/2019 de 28 de octubre de 2019, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2019, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE Nº 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Que mediante Resolución SSDE Nº 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 3 de 8





RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de octubre de 2019

SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE Nº 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que el Decreto Supremo Nº 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo Nº 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y la Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe toral por consumo mensual de electricidad.

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 4 de 8





RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019
TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz. 28 de octubre de 2019

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT Nº 665/2019 de 28 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), en base a la información presentada por las empresas distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2019, y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las bases de datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1. Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe respectivo.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de septiembre 2019 es de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

En el Cuadro Nº 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de septiembre de 2019.

El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre 2019 fue de 1.291.039 que representa el 50,03% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.580.390).

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 5 de 8





RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz. 28 de octubre de 2019

En relación al mes de agosto 2019, la variación del número de beneficiados es de 0,65%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs-2.154.411,60 respecto al mismo mes.

De acuerdo a lo previsto en la Resolución AE Nº 234/2011 de 24 de mayo de 2011, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas fueron:

 Cooperativa de Servicios Eléctricos "15 de Noviembre" Ltda. correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019.

Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado en base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de septiembre de 2019 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro Nº 2 del Anexo del presente Informe.

3.2. Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de septiembre de 2019, se presentan en el Cuadro Nº 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de septiembre 2019, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.291.039 consumidores, quienes representan el 50,03% de los consumidores domiciliarios registrados en septiembre 2019 (2.580.390). El número de consumidores beneficiados en el mes de septiembre 2019 tuvo una variación de 0.65% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de septiembre 2019 es de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos), que incluye los impuestos de Ley.

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 6 de 8





RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de octubre de 2019

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de septiembre de 2019, en base a los cuadros adjuntos al presente Informe".

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AETN en el Informe AETN-DPT Nº 665/2019 de 28 de octubre de 2019; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2019, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la AE, instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, se modificó el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, la Organización del Órgano Ejecutivo para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, teniendo como tarea implementar políticas destinadas a los sectores eléctrico, evaporítico y nuclear.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Ministerial Nº 60/2019 de 02 de mayo de 2019, se designó como Director Ejecutivo Interino de la AETN al ciudadano Daniel Alejandro Rocabado Pastrana.

BA.M.C.

DIRECTORALEGAL

VOBO

VOBO

RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 7 de 8



RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019 TRAMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de octubre de 2019

Que mediante Resolución AETN-INTERNA Nº 35/2019 de 02 de mayo de 2019, se designó a la servidora pública Britta Adriana Miranda Cabrera como Directora Legal de la AETN.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a designación contenida en la Resolución Ministerial Nº 60/2019 de 02 de mayo de 2019, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de Septiembre de 2019, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.313.662,75 (Nueve millones trescientos trece mil seiscientos sesenta y dos 75/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro Nº 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de Septiembre de 2019, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de Septiembre de 2019, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Daniel Alejandro Rocabado Pastrana DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NÚSLEAR

July.

Es conforme:

Britta Adriana Miranda Cabrera DIRECTORA LEGAL AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE

ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN Nº 975/2019, Página 8 de 8



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 28 de octubre de 2019

ANEXO

CUADRO N° 1 NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2019

N2	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)		
1	CESSA	105.601	59.124	56,0%	331.674,20		
2	DELAPAZ	791.374	466.886	59,0%	3.521.879,75		
3	CRE R.L.	625.579	154.371	24,7%	993.426,70		
4	COBEE	543	403	74,2%	2.183,90		
5	ENDE DEORURO	120.380	79.431	66,0%	669.475,10		
6	ELFEC	513.690	272.594	53,1%	2.129.425,80		
7	COOPSEL	7.847	7.684	97,9%	52.962,10		
8	SETAR	128.106	62.962	49,1%	450.494,28		
9	15 DE NOVIEMBRE	410	351	85,6%	7.869,00		
10	COSERMO	5.322	3.521	66,2%	20.758,47		
11	COOPARACA	1.792	1.627	90,8%	10.323,66		
12	ENDE UYUNI	6.464	3.951	61,1%	28.021,32		
13	COOPELECT	8.212	5.213	63,5%	38.390,50		
14	SEPSA	129.175	100.635	77,9%	625.694,99		
15	ELFEDECH	5.415	4.552	84,1%	24.502,00		
16	VINTO	950	644	67,8%	5.549,69		
. 17	ENDE COBIJA	15.562	4.888	31,4%	31.911,56		
18	RIBERALTA	19.183	9.791	51,0%	89.212,77		
19	EMDECA	3.074	2.773	90,2%	20.585,23		
20	PAZÑA	490	470	95,9%	2.452,41		
21	HAM Llallagua	8.318	6.623	79,6%	27.665,50		
22	COSEAL - Atocha	3.012	2.331	77,4%	13.777,90		
23	ENDE LOS CINTIS	16.207	14.511	89,5%	55.536,90		
24	ENDE DELBENI	60.315	23.335	38,7%	141.515,60		
25	ENDE - EL SENA	864	419	48,5%	2.909,21		
26	SERELCO S.R.L.	2.505	1.949	77,8%	15.464,21		
NAME OF ASSOCIATION	TOTAL	2.580.390	1.291.039	50.0%	9.313.662,75		



Anexo a la Resolución AETN Nº 975/2019, Página 1/3



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000

La Paz, 28 de octubre de 2019

CUADRO Nº 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD SEPTIEMBRE 2019

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC SEPTIEMBRE 2019	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs) 835.983,50			
DELAPAZ	306.927,33	8,98%				
ELFEC	208.958,51	6,11%	569.144,06			
ENDE DEORURO	80.114,85	2,34%	218.210,25			
SEPSA	73.076,67	2,14%	199.040,23			
CESSA	49.803,50	1,46%	135.650,70			
CRE R.L.	516.709,41	15,11%	1.407.370,71			
COBEE	132.028,03	3,86%	359.607,11			
HIDRO. BOLIVIANA	56.837,20	1,66%	154.808,49			
ENDE CORANI	232.419,15	6,80%	633.044,22			
ENDE GUARACACHI	262.087,98	7,66%	713.853,75			
BULO BULO	78.801,84	2,30%	214.633,99			
ENDE VALLE HERMOSO	92.859,97	2,72%	252.924,38			
SYNERGIA	4.324,81	0,13%	11.779,56			
RIO ELECTRICO	13.011,97	0,38%	35.440,93			
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	373.642,08	10,93%	1.017.695,66			
ISA BOLIVIA S.A.	93.158,12	2,72%	253.736,45			
SAN CRISTOBAL TESA	18.972,51	0,55%	51.675,77			
GBE	19.182,51	0,56%	52.247,76			
ENDE - DIST.	8.599,79	0,25%	23.423,41			
ENDE	116.039,19	3,39%	316.058,03			
ENDE ANDINA	521.734,85	15,26%	1.421.058,61			
ENDE - GEN.	80.609,47	2,36%	219.557,47			
SETAR	50.276,95	1,47%	136.940,23			
ENDE DELBENI	29.289,92	0,86%	79.777,48			
TOTAL	3.419.466,62	100,00%	9.313.662,75			



Anexo a la Resolución AETN Nº 975/2019, Página 2/3



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 975/2019 TRÁMITE N° 2019-31889-35-0-0-0-DPT CIAE N° 0000-0000-0000-0000 La Paz, 28 de octubre de 2019



CUADRO No. 3: ÁSIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) SEPTIEMBRE 2019

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	BLFEC	BADE DEORURO	SEPSA	CESSA	CRERL	COBEE	HDRO. BOLIVIANA	BIDE CORAN	BURACACH	BUOBUO	ENDE VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	ENDE Transmisión s.a. (ex TDE)	ISA BOLIMA - S.A.	San Cristobal TESA	GRE	BIDE-DIST.	B/DE	Ende Andina	BNDE-GBN	SETAR	BADE DELBON	TOTAL
ESSA	331.674,20					135.650,70	196.023,50	-	The same	Tue of			The state of	9			1	Mar.							C 1/2 4	331.674.20
XELAPAZ	3.521.879,75	835,983,50	POZSTA			Tat St	217.920,51	357.423,21	154.808,49	633.044,22	713.853,75	214.633,99	252,924,38	11.779,56	35,440,93	94,067,21	1					No. of				3.521.879.75
RERL.	993.426,70				-		993.426,70				1	anie.			A. W.			Londo.		50.0	SERVE	77			W 194.3	993.426.70
208E	2.183,90							2.183,90						7 /-	20.	Survivo.		-		200	2001			15.10	FAR III	2.183,90
ENDE DEORURO	669.475,10	0.30	B	218.210,25	1	1	1970				AT NO. OF	5 60.0			19 .	451.264,85	(D.)			100 e.			91.1.1	14/-3		669.475,10
ELFEC	2.129.425,80		569.144,06	1 . *					1				12.6	Con A	1	472,363,60	253.736,45	51.675,77	52.247,76	23.423,41	316.058,03	390.776,72		JA	0.90	2.129.425.80
COOPSE	52.962,10			2534			Luny.		Se .				100	600	15.00	1		23.5			24000	52,962,10		77.50	1900	52.962,10
SETAR	450.494,28	4-1		15 50		7000	-	100		\$ 0/6 ·	-0.3	7.	- Kar	3-14	22.30			1345.		AR.	the said	450.494,28	1000		300	450.494.28
5 DE NOVIEMBRE	7.869,00			1 Color			17.0									Ki Albert	15 S.	5 80	5050	1470.07	Name of	7.869,00	and .			7.869.00
COSERMO	20.758,47	10	100	2/4/6		1	1000		1			1000	74.5	in the			500	16.0	1.18	11/1	Y'S CLA	20.758,47		55000	D . "	20.758,47
COOPARACA	10.323,66	MALE AND A		3.5-6		THE WAY			THE ST	S. F.			1	200				Ser No.	10	- A.	30.	10.323,66		AT.	7112.	10.323,66
DIDE LYUN	28.021,32		Deploy!	1		3/1	19.19.			FA.S			Warre			-	16 30 .	1000	3 (5)	5 ASS.	The Control	28.021,32			100.7	28.021.32
COOPELECT	38.390,50	4	(2001-)		-		D. Par	18 ·		((0)					Street .		4.6		-	SALVE AND	38.390,50		16 06		38.390,50
SEPSA	625.694,99				_ 199.040,23	of the	et in		(S. 10)		4			100.5	-	Sorie				100	CAREAN	421.462,56	5.192,20			625.694.99
LFEDECH -	24.502,00	1		100	101.1		En-	7							Lang.		Fund Se		100		12.5	AND C	24.502,00		4	24.502,00
OTAN	5.549,69		4			× 97	TO THE		P. Jan					200		Section 1	-		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Service of	No a little	Carrie	5.549,69		a. P. V.	5.549,69
ENDE COBLIA	31,911,56		4.	-	A Tell			23.8				Table 1	1 500	lety.				W.	4-0-1	34.00			31,911,56	STATE OF	7-1-1-12	31,911,56
RIBERALTA	89.212,77		100		289.7		No. of the		A	7.63	4.5		al e de	Sail.	Sec.				No. 2				89.212,77			89.212,77
ENDECA	20.585,23					1000	18.00		1	1		27		-				10 10 10		Mark To			20.585,23	190	-0.00	20.585,23
AČLA	2.452,41	100			N. A.			24.7		-to		200		Mar.	60.0					1		W. 1.	2,452,41	116.7		2,452,41
AM Lialiagua	27,665,50			Tour.	1		1.0	1				200	les in a	167.	32 (.)				1/2/1/			but to	27.665,50		A	27.665,50
COSEAL - Atocha	13.777,90		1					(0.00)		TO THE	1							12/4/20	1789				12.486,11	1,291,79		13,777,90
ENDE LOS CINTIS	55.536,90		-	271		**			•	10 V/4						200	300			(B.A.5)	1	257.0	45/10	55.536,90		55.536,90
ENDE DELBEN	141.515,60		1			- 14	200								Service .	- 40 %.		URO 3			*	S John.	3910	61.738,12	79.777,48	141.515,50
NDE-BL SBVA	2.909,21	7.34				100			A Dec		Vr. Ye		PE-1410	West.	S. Cale	C. C. C.		100	5 000		0500	18 × 30	AND L	2,909,21	C. 2004	2.909.21
ERELCO S.R.L.	15.464,21	A John	() ()	Con Sec	12 11		1			Sent.	W. C.	A SAME	Start		1000	1000		N. Carlo	1 60.			9443	11 6	15.464.21		15.464.21
OTAL	9.313.662.75	835.983.50	569,144,06	218.210.25	199,040,23	135.650,70	1,407,370,71	359.607,11	154,808,49	633.044.22	713.853,75	214.533,99	252.924.38	11,779,56	35,440,93	1.017.695,66	253,736,45	51,675,77	52.247,76	23,423,41	316.058,03	1,421,058,61	219.557.A7	136.940,23	79.777,48	9.313.662,75

 Av. 16 de Julio N° 1571 (El Prado)
 Quanto N° 2905 (San Jorge)
 La Paz aetn@aetn.gob.bo • (S91-2) 2312401 • (B) (S91-2) 2312393